

# EL CONFLICTO DE VIETNAM Y EL DERECHO INTERNACIONAL\*

JARO MAYDA\*\*

## I

ENTRE las nuevas dimensiones las cuales la extraña y frustrante guerra en Vietnam ha proyectado hacia varios departamentos de nuestro sistema gubernamental y social, encontramos la fiera y discutida polémica que envuelve la cuestión de legalidad de la participación estadounidense en el conflicto.

No existe, a mi juicio, nada comparable en las páginas de la historia del Derecho Internacional. Ni siquiera las discusiones del juicio de Nuremberg, luego de la Segunda Guerra Mundial, se asemejan comparablemente en su intensidad. La polémica comenzó en los EE.UU. en 1965. Desde entonces, se ha extendido a varios otros países. Todo aquel que sintió el deseo, creyó conocer lo suficiente sobre el derecho internacional para hacer referencia al mismo.

Sería comprensible, aunque deprimente, si ciertas personas de buen deseo y de firme convicción moral, pero careciendo de información esencial, trataran de fundamentar su argumento con la retórica del derecho internacional. Es bueno tener evidencia del arraigo emocional que ejerce el derecho internacional, aunque la ley y la legalidad son valores demasiado vitales para abusarlos.

Ejemplos ilustres de este tipo de argumentación fluctúan desde el historiador norteamericano Henry Steele Commager, hasta el logista finlandés K. Von Wright, y el poeta soviético Yevzheny Yevtushenko.

---

\* Originalmente presentado ante la matrícula de la Sección Noruega de la Asociación de Derecho Internacional en Oslo, 18 marzo 1968. Publicado en inglés en el *Nordisk Tidsskrift for International Ret.*, Vol. 1968-69, N<sup>o</sup> 1. Traducido al español por el Sr. Fred H. Martínez García de la Torre.

\*\* Catedrático de Derecho Internacional y de Teoría de Derecho, Universidad de Puerto Rico.

En otro nivel, un piloto estadounidense capturado en el norte de Vietnam dijo (y no necesariamente suena como una fabricación) que "muchos aspectos de esta guerra son ilegales de acuerdo con las especificaciones del *Tratado de Ginebra* del 1954". (Prensa Asociada, 17 septiembre 1966). En apelación de un caso de evasión del servicio militar obligatorio en una corte federal de la ciudad de Nueva York (8 noviembre 1966) el abogado Marc Lane (hecho famoso por Harvey Oswald) pidió otro juicio por jurado para que "se le permitiera oír evidencia sobre las obligaciones de los *tratados* de este país y la manera en que están siendo violadas en Vietnam". (Énfasis añadido).

El sentimiento colectivo de este grupo fue resumido en marzo de 1968 cuando el magazín *Time* concluyó la crítica de un nuevo libro sobre *La Ley y Viet-Nam* (por Roger Hull y John Novgorod) con las siguientes palabras: "las conclusiones han de sorprender a muchas personas, incluyendo abogados, que sinceramente consideran la guerra no sólo inmoral sino ilegal también".

Pero la polémica tiene, para mí, dos más importantes y deprimidos aspectos.

Uno es la profunda ruptura entre los abogados internacionales, incluyendo profesores norteamericanos como Bishop (Michigan), McDougal (Yale), Baxter y Sohn (Harvard), Goldsten (Texas), todos en favor de la legalidad; y, opuestos a ellos, Falk (Princeton), Morgenthau (Chicago), Friedmann (Columbia), Quincy Wright y otros.

El otro aspecto es el impulso general y la cualidad de los argumentos de ambos bandos, revelando así las deficiencias en la estructura y en la metodología del derecho internacional contemporáneo como un instrumento práctico de la política y el orden.

En esta ocasión me limitaré a un resumen general y crítica del debate en los Estados Unidos (1965-67) como es reflejado por los expresados puntos de vista. Me limitaré a los aspectos de derecho internacional, dejando a un lado el debate paralelo sobre los poderes del Presidente bajo la Constitución de los Estados Unidos, relacionados con el conflicto del Vietnam. Excepto por algunos comentarios personalizados al final, omitiré también la pugnante discusión fuera de los EE.UU. Aunque ha sido frecuentemente reclinada sobre términos de derecho internacional —y muy categóricamente así— trata en realidad sobre los aspectos étnicos o político-militares del conflicto.

## II

Primero en el orden de aparición en el debate fue un memorando jurídico sobre "Político Norteamericana vi-a-vis Vietnam, a la luz de nuestra Constitución, el 'charter' de las Naciones Unidas, el Tratado de Ginebra del 1954, y el Tratado de Defensa del Sudeste de Asia". Preparado por la Comisión de Abogados para la Política Americana hacia Viet-Nam, fue introducido en el record congresional por el senador Wayne Morse de Oregón el 23 de septiembre 1965 con un discurso en el cual se expresó de la siguiente manera: "en Viet-Nam, hemos totalmente negado la norma de ley, y... la carta de las Naciones Unidas. Este servicio de verbosidad dado por los Estados Unidos a... el derecho y procedimiento internacionales ha producido un mal sentir hacia nuestro país entre muchos abogados internacionales a través del mundo".

El memorando consiste de 12,500 palabras de texto y notas al calce. La crítica legal internacional circunda alrededor de tres puntos:

Primero, que la participación de los Estados Unidos en el conflicto de Vietnam es una intervención en una guerra civil.

Segundo, que dicha intervención está en clara violación de las obligaciones asumidas por los Estados Unidos bajo el Tratado de Ginebra de 1954.

Tercero, que la alegada defensa bajo la Seato viola los artículos 51 y 53 de la Carta de las Naciones Unidas.

Los principales contra-argumento (o sea, que la participación de los Estados Unidos en el conflicto de Vietnam es legal) están contenidos en dos documentos: un memorando por el Consejo legal de Departamento de Estado (4 marzo 1966) y un estudio producido por la Facultad de Derecho de Yale (mayo 1966).

El primero es un alegato poco artístico cuya importancia depende principalmente de su status oficial. El segundo es un documento mucho más substancial. Esclarece, a mi juicio independiente, un número de puntos que son similares a mi reacción inicial al memorando del Comité de Abogados.

Para situar estos argumentos y contra-argumentos en perspectiva es necesario analizarlos conjuntamente con sus hechos relevantes, algunos de ellos aparentemente olvidados o generalmente desconocidos —aunque me limitaré con toda intención, a información que pueda ser obtenida de fuentes accesibles tales como el Índice del New York Times.

## III

La proposición de que la presencia de los Estados Unidos en Vietnam es una intervención, ya que el conflicto no es una guerra internacional sino una guerra civil, está basada en la conclusión de que el tratado de Ginebra estableció un Vietnam unificado. Por consecuencia, es posible analizar este punto conjuntamente con el argumento de que los Estados Unidos, generalmente, ha violado estos tratados.

¿Cuáles son los tratados de Ginebra de 1954 estableciendo "lo que podría llamarse la orden de Ginebra para Indochina de 1954"? ¿Y cuál es la posición de los Estados Unidos con respecto a ellos?

Los tratados de Ginebra de 1954 consisten de tres tratados de paz y de seis declaraciones unilaterales firmadas o hechas por Francia, el Vietminh, Cambodia y Laos; de una Declaración Final a la cual siete de los nueve participantes en la conferencia declararon oralmente su aprobación o su no objeción; y dos declaraciones unilaterales separadas de Sud-Vietnam y de los Estados Unidos.

La declaración de los Estados Unidos, lejos de ser una obligación firmada —sólo los tres acuerdos de tregua entre Francia y el Vietminh fueron instrumentos firmados— desasoció a los Estados Unidos del producto de la Conferencia, excepto algunas declaraciones de buena fe haciendo constar que no usaría la fuerza para perturbar el orden establecido. ¿Es típico de la posición norteamericana que ni siquiera hizo notar —y el intento es inconfundible— el acuerdo oral, entre siete partes y garantizadores, de consultar con medidas que podrían ser necesarias para enforzar la tregua acordada.

Para que no haya dudas, el Presidente Eisenhower declaró el 22 de julio 1954, el día después de terminar la conferencia de Ginebra, que los Estados Unidos aceptan la tregua como el mejor de los malos arreglos y que no están legalmente atados por los términos acordados. (Esta posición, que refleja desconfianza en cuanto a los méritos del acuerdo, difiere radicalmente del respaldo total y la firma por los Estados Unidos de las políticas y soluciones definitivas y legales acordadas en la conferencia de 1962 sobre Laos, la cual en parte enmendó los acuerdos 1954).

¿Pero no están los Estados Unidos atados moralmente y paralegalmente por su declaración unilateral de no usar fuerza para perturbar o alterar los acuerdos de Ginebra de 1954? Para tratar de contestar esta pregunta debemos examinar el status de estos tratados desde su firma y declaración.

## IV

No existe duda alguna sobre la existencia *formal* de los documentos de 1954. De aceptarse esta premisa, sería tan sólo justo el juzgar los compromisos americanos a la luz de la misma. En estos términos formales deben ser declarados como no existentes. Pero si se desea insistir en la existencia de *facto* de obligaciones *materiales* por parte de los Estados Unidos, existían en el momento en el cual los Estados Unidos comprometieron sus fuerzas en Vietnam, algunos acuerdos de Ginebra, materialmente hablando. En otras palabras, existía basada en ellos, alguna situación la cual los Estados Unidos podrían perturbar por el uso de la fuerza.

El Departamento de Estado y el memorando de Yale llaman la atención al principio tradicional del derecho internacional de que el acuerdo puede ser terminado o suspendido cuando la otra parte no haya cumplido. Es un hecho que este principio fue reiterado en el proyecto de 1966 del Convenio sobre los Tratados Internacionales, preparado por la *O.N.U. Comisión de Derecho Internacional* para la conferencia diplomática de Viena.

Para poder aplicar este principio debemos establecer una analogía entre un tratado formal y el conglomerado de Ginebra de 1954. Esto no es imposible. Pero el problema realmente llega más allá de los principios positivos y se adentra en la infraestructura del derecho internacional.

Es axiomático que el derecho internacional, como cualquier sistema de normas jurídicas, puede ser, y es, materialmente efectivo tan sólo si formaliza y estabiliza un acuerdo político en torno a un orden determinado que cuente con una expectativa de validez bastante larga.

La base material de las normas legales y los compromisos parales establecidos por los acuerdos de Ginebra de 1954 se desintegraron virtualmente dentro de pocas semanas. Una serie de eventos que ni los garantes ni sus agentes, la Comisión Internacional de Control (compuesta por el Canadá, India y Polonia), hicieron intentos efectivos para frustrar, transformaron los acuerdos en una letra vacía.

Las zonas del norte y del sur de Vietnam, establecidas con el solo propósito de lograr la paz y la desmilitarización, fueron prontamente convertidas en dos entidades soberanas. Y para el otoño del 1954 ambas solicitaron admisión separada en las Naciones Unidas. Un año más tarde, la Unión Soviética, co-presidente de la conferencia de Ginebra de 1954, estaba dispuesta a admitir al Estado de Vietnam (Sur) la República Democrática de Vietnam (Norte), a las Naciones Unidas

bajo el llamado arreglo global. Ambos estados, fueron eventualmente reconocidos teniendo el sur relaciones diplomáticas con más de 50 naciones, y el norte con más de 20.

El C.I.C. falló lamentablemente al no consultar y no aferrarse al país. En 1956, el gobierno de Saigón repudió la Conferencia de Ginebra, incluyendo la provisión para elecciones nacionales. Su derecho a hacerlo fue respaldado por el otro co-presidente de la conferencia del 1954, Gran Bretaña, bajo el razonamiento de que el acuerdo fue firmado por bien de la zona al sur del 17mo. paralelo por Francia, no por el Vietnam del Sur. (De hecho, el acuerdo sobre elecciones se encontraba en la declaración final, la cual no estaba firmada —pár. 7, estipulando elecciones “para así asegurar... una libre expresión del deseo nacional”— y Francia se rehusó antes de la conferencia del 1954 de acordar una fecha fija para las elecciones).

En resumen, en vez de obtener una progresiva estabilización de orden dentro del marco de los tratados de 1954, Vietnam continuó siendo un área de desorden, en busca de un nuevo equilibrio sobre el cual crear una más adecuada y viable estructura legal-constitucional.

Cambios y nuevas evoluciones en la situación del poder fueron reportados por James Reston del New York Times ya en noviembre de 1954: la adición de tres divisiones y la recepción de material chino por Nor-Vietnam en violación de la tregua de Ginebra y las obligaciones de desmilitarización. En mayo de 1957, los presidentes Eisenhower y Diem enactaron un comentario conjunto en el cual llamaban la atención a “la enorme inflación... fuerzas militares en el Nor-Vietnam”. Para el 1962, mostrando una de sus raras señales de vida, el C.I.C. reportó (sobre la objeción de Polonia) que Nor-Vietnam era culpable de “subversión y agresión abierta en Sud-Vietnam”. Mientras el presidente indio de la Comisión acusaba a los Estados Unidos de “violiar el acuerdo de 1954, dando respaldó masivo a Sud-Vietnam”, lo consideraba, sin embargo, como mera reacción a la subversión que emanaba del norte.

## V

El segundo argumento principal circunda alrededor del derecho colectivo de defensa y la aplicación del Tratado del Sud-este de Asia de 1954, a la luz de los Arts. 51 y 53 de la Carta de las Naciones Unidas.

Las palabras a que se hace referencia en la polémica son: “Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de la legi-

tima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias..." [Art. 51].

"...no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad..." [Art. 53].

"...agresión por medio de ataque armado en el área comprendida por el Tratado contra cualquiera de las partes o contra cualquier estado o territorio que las partes hayan... unánimemente designado pondría en peligro la paz y la seguridad de cada parte, y cada parte acuerda actuar en tal evento para contrarrestar el peligro común de acuerdo con el proceso constitucional..." (SEAT, Art. IV, pár. 1); "Las partes consultarán si la integridad de su territorio... o la independencia política de un miembro del área designada... se encontrare amenazada por otro peligro que no sea ataque armado." (Id., pár. 2.)

Las cuestiones principales que han sido traídas en esta conexión tratan con la definición y aplicabilidad del término "ataque armado" con el contexto del Art. 51; con el principio de defensa propia; con la legitimación de la designación (en parte por poderes ajenos) del Sud-este de Asia como un área colectiva de defensa; y la acción de los Estados Unidos bajo Seato.

Desafortunadamente, el argumento y contra-argumento se envuelven, casi en su totalidad, en palabras más que en substancia.

La cuestión del "título" de ciertos firmantes de Seato ha surgido varias veces. El argumento revuelve alrededor de la distancia geográfica. Pero la cuestión de si algunos estados tienen o no interés de defensa en cierta área es una cuestión política, y no legal. Y, en una era cuando todo un ejército mecanizado puede ser trasladado de un continente a otro en dos o tres días —como el ejercicio de Texas y Berlín demostró hace unos años— el argumento de distancia geográfica parece estar sin fundamento.

Pero, ¿consultaron acaso los EE.UU. con sus co-miembros bajo el artículo IV, 2 de Seato? Esto, a lo menos, es una cuestión abierta, y no debe ser contestada categóricamente en la negativa. ¿Es necesario convocar una conferencia para hacer la consulta? ¿Cuándo la conferencia de Seato en 1961 anotó en el párrafo 7 de su comunicado "concerniente a los esfuerzos de una minoría armada, respaldada desde el exterior en violación de los acuerdos de Ginebra, para destruir el gobierno de Sud-Vietnam" y declaró "su firme resolución de no aceptar tal control sobre el país", implicó esto una consulta o no? ¿Era po-

sible una consulta con todos los miembros de Seato y, bajo una cláusula implícita de *rebus sic stantibus*, obligatoria cuando una gran parte de la confianza diplomática en la buena fe de ciertos firmantes pudo haberse perdido desde 1954? (De hecho, el clima puede ser medido en relación a otro campo de sensitiva acción común —estabilización monetaria internacional— donde uno de los miembros prominentes de Seato tuvo que ser excluido en 1967 de ciertas negociaciones confidenciales luego de haber desarrollado el hábito de tolerar injuriosas filtraciones de información clasificada a su propia prensa).

## VI

Si los puntos precedentes envuelven cierta interpretación en sus méritos, las otras cuestiones críticas —ataque armado y defensa propia— aparecen en el argumento y contra-argumento como una cuestión de semánticas.

La más acertada manera de ver las alternativas de ataque armado y de guerra civil es de equiparlo con ciertas situaciones en el *common law*: hay hechos circunstanciales y derecho suficiente para fundamentar primer argumento por ambos lados. Pero el balance de equidades no señala decisivamente hacia la interpretación de guerra civil. De hecho, los mejores comentarios se encuentran en términos condicionales.

Aún más ilustrativo de la cualidad de estos argumentos es la cuestión de defensa individual o colectiva. El método legal que se basa en "lenguaje literal", ha sido contestado en el mismo nivel. Naturalmente, para justificar este recaimiento sobre defensa colectiva a base del artículo 51 de la Carta, el término "ataque armado" tuvo que ser manipulado elaboradamente y la no admisión de Sud-Vietnam como miembro de la O.N.U. tuvo que ser eliminado como argumento.

La poca falta de ingeniosidad de esta dialéctica puede medirse en términos del argumento principal para explicar el hecho de la no admisión, es decir, el veto soviético. Sin embargo, se deja al lado en esta argumentación la circunstancia mucho más importante de la oferta soviética de la admisión global que ya hemos mencionado.

Si se desea refutar los argumentos de ilegalidad basados en el artículo 51 (y el relacionado artículo 53) en sus términos literales, habría que argumentar que el artículo 51 no puede aplicar ya que habla expresamente de "un miembro de las Naciones Unidas" y Sud-Vietnam no es un miembro. En cuanto a unos esfuerzos dedicados a una interpretación más sustancial, es suficiente anotar las contradicciones mutuas e internas entre los artículos 51 y 53, las cuales ya han



sido señaladas por el profesor Kelsen en su *The Law of the United Nations*, publicado en 1950. Podría traerse también la cuestión, la cual no intentaré analizar aquí, de hasta qué punto la identificación por poderes ajenos —miembros de la ONU— de su interés de defensa con aquella de Vietnam hacen al conflicto allí uno de legítima defensa individual o colectiva.

Relevante a este punto hay otras dudas sobre el significado contemporáneo del artículo 51. Por ejemplo, el profesor Friedmann escribe en "*The Changing Structure of International Law*" (1954): "El derecho a defensa propia puede ahora posiblemente ser extendido a la defensa contra inminente agresión, a pesar del lenguaje aparentemente contrario del artículo 51".

¿Pero es ésta meramente una cuestión de interpretación más o menos extensiva? O estamos encarando lenguaje normativo que fue deficientemente adoptado desde el principio; y que, aún más importante, no consideró problemas tales como el presente. El artículo 51 fue enactado en su presente forma en 1945. El artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (Río de Janeiro, 1947) habla de "una agresión que no es un ataque armado". Comenzando con el golpe de estado en Checoslovaquia en el 1948, la alternativa interna de un ataque armado fue generalmente reconocida. La formulación normativa correspondiente —las cláusulas antisubversivas— encontraron la vía en una forma crecientemente explícita dentro del tratado de Bruselas (1948), el Tratado del Atlántico Norte (1949) y el Tratado del Sud-Este de Asia (1954). Pero la estructura del artículo 51 de la Carta ha permanecido intacta y en la opinión de algunos, inafectada. Ni aún la Sagrada Escritura es interpretada hoy día de tal manera.

## VII

¿Qué conclusiones pueden deducirse?

1) La base factual de los argumentos de legalidad es impresionista, es decir, selectiva, ya bien por diseño o por error. La interpretación legal es la más estrecha y literal posible. La respuesta está en el mismo nivel legalístico.

2) El mejor argumento y respuesta ilustran la insuficiencia de las normas generales positivas que son consideradas determinantes; y una retórica demasiado diplomática de los tratados aplicables.

3) La dificultad de aplicar derecho internacional positivo es complicada por los subsiguientes cambios en conceptos y circunstancias. Un comentario relevante fue hecho por el presidente Johnson en

conexión con la crisis de la República Dominicana (mayo 1965): "En el mundo contemporáneo de guerras de liberación nacional la vieja distinción de guerra civil e internacional ha perdido mucho de su sentido". Para mencionar otro ejemplo: ¿Cómo es posible aplicar con precisión el concepto de agresión, cuando el movimiento de hombres y materiales desde el norte hasta el sur de Vietnam, en realidad, una infiltración alrededor de la zona demilitarizada a través del territorio de Laos, otro estado soberano?

4) Es imposible alcanzar sobre esta base una conclusión categórica tal como es ofrecida por los abogados de la teoría de legalidad e ilegalidad. La mejor asunción, considerando los defectos factuales y legales de la teoría de ilegalidad, parece ser la de que *no existe nada en el derecho internacional positivo para hacer la presencia de los EE. UU.* en el conflicto de Vietnam a mandatoria o ilegal.

5) La polémica en el nivel de derecho internacional es meramente una ilustración adicional de la necesidad dramática de aplicar y desarrollar una jurisprudencia (uso este término en sentido original de teoría) moderna en el campo del derecho internacional. La mayoría de los argumentos en ambos lados sufren de la dolencia de la jurisprudencia mecánica desacreditada por Gény, Ehrlich y otros en Europa, y por Pound y Cardozo en los EE. UU. hace ya dos generaciones. Con razón los políticos no hacen caso de un tal arte jurídico. Consideremos como ejemplo del retardo de la jurisprudencia internacional el artículo 51 de la Carta a la luz del análisis precedente. En términos establecidos y convencionales de la jurisprudencia general, este artículo presenta una laguna. Cualquier sistema legal nacional desarrollado tiene una técnica elaborada y legítima para llenar tales lagunas. Una influyente y clásica tesis por Gény, publicada hace casi 70 años, sostuvo la libertad en la creación de derecho (judicial en el contexto nacional de órganos adjudicativos desarrollados) en vez de una manipulación excesiva del texto normativo por vía de interpretación. La jurisprudencia internacional no ha llegado ni al nivel de una interpretación realista, lo cual en ciertas circunstancias requiere una cierta flexibilidad e imaginación.

6) En la polémica popular, en la cual han participado abogados, argumentando con una preconcepción el argumento legal parece ser un relleno cuando la información o la retórica general no son suficientes.

## VIII

Para concluir, me dirigí al último punto tocado. Casi toda la polémica fuera de los EE. UU. (y casi toda es acusatoria, sin ningún contra-argumento significativo) tuvo lugar en este nivel. Es una perspectiva más amplia que la que la mayoría de los críticos escogieron tomar, creo que el involucramiento de los EE. UU. en Vietnam debe comprenderse como un esfuerzo para crear base *material* para un orden legal más duradero que la improvisación de Ginebra en 1954. Hasta que se llegue a crear tal base (si se puede) la selección de medios y política permanece debatible. Estos medios son esencialmente militares, políticos y diplomáticos, no legales. La crítica calificada y responsable de alternativas y selecciones tácitas y estratégicas son no sólo posibles sino necesarias. Pero alegar ilegalidad sería excluir cualquier alternativa. Esto es otra cosa.

A toda costa estamos en el reino opinado y no legal. No debe prestársele gran atención a los melencidos que vociferan en el coro. Las formas particulares de sus vociferaciones "in re Vietnam" son sólo síntomas de sentirse profundamente mal en este mundo que hemos preparado para ellos. El juicio formulado por adultos pertenece a un orden de cosas diferentes. No hay necesidad de dudar que muchos críticos son bien intencionados. Pero aquellos que se encuentran en posición de influenciar la opinión pública tiene un deber inherente de presonsabilidad y ética. El mínimo de responsabilidad requiere que cualquier definitiva sea basada en información adecuada.

Aquellos de nosotros que éramos suficientemente mayores durante la guerra de 1939-1945 para analizar eventos cruciales como ciudadanos interesados, podemos ahora que muchos archivos han sido abiertos y la información ha sido publicada, comparar lo que sabíamos entonces con el curso de los eventos transcurridos.

Esta experiencia nos cauciona en cuanto a los juicios categóricos sobre un evento contemporáneo. También levanta la cuestión fundamental de conciencia. Si en una situación en la cual el deber intelectual y moral es de tener dudas, y uno deja caer hacia un lado o hacia el otro, se dice que uno provee el beneficio de la duda. La cuestión de conciencia, que no puede ser eliminada por argumentos legales, es ésta: tomando en cuenta el record de esfuerzos hacia una paz internacional, estabilidad y bienestar desde 1945 ¿amerita el que los EE. UU. sea provisto con tal beneficio de la duda hasta que los jueces tengan ante ellos la evidencia completa?

## REFERENCIAS

1. "Memorandum of Law of Lawyers' Committee on American Policy toward Vietnam", 112 Congressional Record, 89th Congr., 2d session (23 septiembre 1965).
2. U.S. Department of State, Office of the Legal Adviser, The legality of United States participation in the defense of Vietnam (4 March 1966) 52 p. mimeogr. También en Department of State Bulletin (28 marzo 1966).
3. John N. Moore & James I. Underwood (en colaboración con Myres S. McDougal), The Lawfulness of United States assistance to the Republic of Vietnam (mayo 1966) 259 p. (mimeogr.)
4. Eberhard P. Deutsch, "The Legality of the United States position in Vietnam", 52 Amer. Bar Assoc. Journal 436-442 (mayo 1966).
5. Richard A. Falk, "International Law and the United States Role in the Vietnam War", 75 Yale Law Journal 1122-1160 (junio 1966).
6. William L. Standard, "United States Intervention in Vietnam is not Legal", 52 Amer. Bar Assoc. Journal 627-634 (julio 1966).
7. Jaro Mayda, "The Legal Argument over Vietnam", The San Juan Star (11 marzo 1966).
8. Lyman M. Tondel, Jr., ed., The Southeast Asia crisis (The Eighth Hammarskjold Forum, Ass'n. of the Bar of the City of New York, (18 octubre 1965), pp. ix, 226.
9. "Aggression from the North" (State Department Report, 27 febrero 1965), en U.S. Senate, Committee on Foreign Relations, Background information relating to Southeast Asia and Vietnam (rev. ed., 16 junio 1965), pp. 163-190 (incluso la carta de tramitación por el Embajador Stevenson al Presidente del Consejo de Seguridad, ONU).
10. Francois Gény, Method of interpretation and sources of private positive law (Trad. al Americano, 1963); Mayda, "Gény's Méthode after 60 years: A critical introduction", Id., pp. v-lxxvi, espec. pp. xlii ff.